



MIÉRCOLES 11 DE DICIEMBRE DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLX - N° 235
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **COLONIA CAROYA**

NOTIFICACION

La Municipalidad de Colonia Caroya en el marco de lo normado por los Art. 3º y 4º de la Ordenanza 2011/16, intima a que en un plazo máximo de tres (3) días corridos ejecute los trabajos de desmalezado de los inmuebles registrados bajo los siguientes catastros:

- Acta N° 2945, Catastro N° 6246, que según obra en los registros municipales es propiedad de SANDRONE – BILBAO/ Analía A.- Gustavo E., con domicilio en Correa de Saa N° 2565- B° S. Clara de Asis;
- Acta N° 2937, Catastros N° 3174, 7907 y 7906, que según obra en los registros municipales es propiedad de LONDERO María Mercedes y/o, con domicilio en La Moras N° 269 Mendiola;
- Acta N° 2938, Catastro N° 7904, que según obra en los registros municipales es propiedad de BERTOLINO Enriqueta Heralda, con domicilio en Zuloaga N° 4175 B° Los Granados, Córdoba;
- Acta N° 2926, Catastro N° 6468, que según obra en los registros municipales es propiedad de RIZZI Germán Ireneo, con domicilio en Lote 53 "A";
- Acta N° 2906, Catastro N° 7406, que según obra en los registros municipales es propiedad de VEGA María Alejandra, con domicilio en Ob. Malvar y Pintos N° 1937 Dpto. 1º B° Alem;
- Acta N° 2913, Catastros N° 8156, 8157, 8158, 8159, 8160, 8161, 8162, 8163, 8164 y 8165, que según obra en los registros municipales es propiedad de REVUELTA Noemí y/o, con domicilio en Av. Circunvalación SO N° 450, Córdoba Capital;
- Acta N° 2905, Catastro N° 4777, que según obra en los registros municipales es propiedad de LONDERO de RIZZI María, con domicilio en Colón N° 573, Jesús María;

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

Notificación..... Pag. 01

MUNICIPALIDAD DE SANTA EUFEMIA

Decreto N° 16/19..... Pag. 01

Decreto N° 17/19..... Pag. 02

Ordenanza N° 785..... Pag. 02

Ordenanza N° 786..... Pag. 04

MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE

Ordenanza N° 1678/19..... Pag. 06

MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA - HOLMBERG

Ordenanza N° 1814/19..... Pag. 06

- Acta N° 2907, Catastro N° 6721, que según obra en los registros municipales es propiedad de GRASSO- CALVETTI/ Roberto- Marcela, con domicilio en M. Gongora N° 250 - B° Alta Córdoba, Córdoba Capital;
- Acta N° 2931, Catastro N° 1194, que según obra en los registros municipales es propiedad de BULACIO Orfilia del Valle, con domicilio en Bv. Agüero N° 71, Jesús María;
- Acta N° 2065, Catastro N° 8569, que según obra en los registros municipales es propiedad de MARIANO Alicia Margarita y/o, con domicilio en Fraguero N° 1050 - B° Cofico, Córdoba;

Vencido el plazo sin que el vecino ejecute las tareas ordenadas, el Departamento Ejecutivo procederá a su realización con personal municipal y/o terceros particulares.

Los costos originados por este servicio, conforme a Ordenanza General Tarifaria vigente; estarán a cargo del propietario y/o poseedor del inmueble; y serán incluidos en el primer cedulón posterior que se emita para el pago de la Tasa de Servicios a la Propiedad.

3 días - N° 244284 - s/c - 13/12/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **SANTA EUFEMIA**

DECRETO N° 16/19

Santa Eufemia, 06 de Junio de 2.019.-

VISTO Y
CONSIDERANDO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA EUFEMIA D E C R E T A

Artículo 1º: PROMULGASE la Ordenanza sancionada por el H. Consejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 05 de Junio de 2019, que declara de utilidad pública y obligatoriedad general el Proyecto "Obra de

Cordón Cuneta" en la Municipalidad de Santa Eufemia; en todos y cada uno de sus artículos.-

Artículo 2°: DESE a dicha Ordenanza el N° 785.-

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo. Henrri J. BOSCO SEcretario de Gobierno; Gerardo M. ALLENDE Intendente Municipal.

1 día - N° 243653 - s/c - 11/12/2019 - BOE

DECRETO N° 17/19

Santa Eufemia, 06 de Junio de 2.019.-

VISTO Y

CONSIDERANDO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA EUFEMIA D E C R E T A

Artículo 1°: PROMULGASE la Ordenanza sancionada por el H. Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 05 de Junio de 2019, que declara de utilidad pública y obligatoriedad general la ejecución de la obra Pavimento Intertrabado de Adoquines de Hormigón (PIAH); en todos y cada uno de sus artículos.-

Artículo 2°: DESE a dicha Ordenanza el N° 786.-

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo. Henrri J. BOSCO Secretario de Gobierno; Gerardo M. ALLENDE Intendente Municipal.

1 día - N° 243654 - s/c - 11/12/2019 - BOE

ORDENANZA N° 785

VISTO Y

CONSIDERANDO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EUFEMIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1) DECLÁRESE de utilidad pública y obligatoriedad general a cargo total de los propietarios beneficiados por la ejecución de los trabajos para la construcción de Cordones Cunetas Hormigón simple en calles de la localidad de Santa Eufemia.

Las obras se ejecutaran en las siguientes calles:

SAAVEDRA entre Córdoba y 25 de Mayo
SAAVEDRA entre 25 de Mayo y Santa Fe

SAAVEDRA	entre	Santa Fe y Buenos Aires
SAAVEDRA	entre	Buenos Aires y Pedro Funes
SARMIENTO	entre	Buenos Aires y Pedro Funes
LIBERTAD	entre	Salta y Santiago del Estero
LIBERTAD	entre	Santiago del Estero y Pelleschi
LIBERTAD	entre	Pelleschi y Córdoba
PUEYRREDON	entre	Salta y Santiago del Estero
PUEYRREDON	entre	Santiago del Estero y Pelleschi
PUEYRREDON	entre	Pelleschi y Córdoba
SALTA	entre	Sarmiento y Libertad
SALTA	entre	Libertad y Pueyrredon
SANTIAGO DEL ESTERO	entre	Sarmiento y Libertad
SANTIAGO DEL ESTERO	entre	Libertad y Pueyrredon
PELLESCHI	entre	Sarmiento y Libertad
PELLESCHI	entre	Libertad y Pueyrredon
CORDOBA	entre	Sarmiento y Libertad
CORDOBA	entre	Libertad y Pueyrredon
25 DE MAYO	entre	Ruta Prov. 4 y Saavedra
SANTA FE	entre	Ruta Prov. 4 y Saavedra
BUENOS AIRES	entre	Ruta Prov. 4 y Saavedra
BUENOS AIRES	entre	Saavedra y Sarmiento
PEDRO FUNES	entre	Saavedra y Sarmiento

SECTOR OESTE

SALTA	entre	Urquiza y Laprida
SALTA	entre	Laprida y Guemes
SANTIAGO DEL ESTERO	entre	Urquiza y Laprida
SANTIAGO DEL ESTERO	entre	Laprida y Guemes
PELLESCHI	entre	Urquiza y Laprida
PELLESCHI	entre	Laprida y Guemes
CORDOBA	entre	Urquiza y Laprida
CORDOBA	entre	Laprida y Guemes
25 DE MAYO	entre	Edelweis Paz y Urquiza
URQUIZA	entre	Córdoba y 25 de Mayo
LAPRIDA	entre	Salta y Santiago del Estero
LAPRIDA	entre	Santiago del Estero y Pelleschi
LAPRIDA	entre	Pelleschi y Córdoba
AV. BELGRANO	entre	Catamarca y Tucumán
AV. BELGRANO	entre	Tucumán y Salta
AV. BELGRANO	entre	Buenos Aires y Pedro Funes

Además se ejecutarán las siguientes bocacalles:

SALTA	y	LIBERTAD
SANTIAGO DEL ESTERO	y	LIBERTAD
PELLESCHI	y	LIBERTAD
CORDOBA	y	LIBERTAD
SALTA	y	PUEYRREDON
SANTIAGO DEL ESTERO	y	PUEYRREDON
PELLESCHI	y	PUEYRREDON
CORDOBA	y	PUEYRREDON
SAAVEDRA	y	25 DE MAYO
SAAVEDRA	y	SANTA FE
SAAVEDRA	y	BUENOS AIRES
SAAVEDRA	y	PEDRO FUNES
SARMIENTO	y	BUENOS AIRES
SARMIENTO	y	PEDRO FUNES

LAPRIDA	y	SALTA
LAPRIDA	y	SANTIAGO DEL ESTERO
LAPRIDA	y	PELLESCHI
LAPRIDA	y	CORDOBA
URQUIZA	y	25 DE MAYO
AV. BELGRANO	y	TUCUMAN

Art.2) DISPONESE la ejecución de la obra por el sistema de Administración Municipal, autorizando al Departamento Ejecutivo a efectuar las afectaciones de personal municipal y equipo, contratación de profesionales, mano de obra, maquinaria, etc. que fueran necesarias para llevar a cabo la realización de las obras completas, de acuerdo a las normas legales y vigentes.

Art.3) La obligatoriedad general a cargo de los propietarios beneficiarios de las obras establecidas en el Artículo 1, quedarán perfeccionada a través del certificado de obra que emite la Municipalidad de Santa Eufemia formulando las cuentas según cómputo métrico respectivo.-

En aquellos certificados quedaran fijados todos los ítems que por trabajos ejecutados, el vecino deba afrontar con su pago.-

Art.4) Apruébase la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva.
- Pliego de Especificaciones Técnicas
- Análisis de Costo Unitario.
- Cómputo Métrico y Presupuesto.
- Planos de ubicación de las obras.

La documentación enunciada pasa a formar parte de la presente Ordenanza.

Art.5) A los efectos de determinar las cuentas respectivas el precio por la ejecución de las obras se fija en el valor de 3.5 bolsas de cemento por metro lineal de Cordón Cuneta.

Dicho precio comprende la totalidad de los costos necesarios para la ejecución de la obra (materiales y mano de Obra).

En el supuesto de imposición legal de cálculo indexatorio por el Poder Legislativo Nacional, en casos de procesos inflacionarios, el mismo será aplicado sobre las cuotas restantes de abonar desde la entrada en vigencia del cálculo indexatorio.

Art.6) Sistema de prorrateo para formular cuentas:

6.a-El monto total de las obras de Cordón cuneta de hormigón simple y sus obras complementarias se prorrateará entre los propietarios de los inmuebles con frentes directos a las calzadas y proporcionalmente a la extensión de metros de cordón cuneta construido al frente de las parcelas.

6.b-En aquellos inmuebles con frentes directos a las calzadas, afectados al cordón cuneta, que superen los 35 mts, quedara a criterio de la Municipalidad, la aplicación de un descuento sobre el excedente a los 35 mts, de acuerdo a las características de los mismos.

6.c-Las superficies de las bocacalles serán absorbidas por el fondo de pavimentación.

Art.7) El pago de las obras, en un todo de acuerdo a lo establecido en esta ordenanza, será realizado exclusivamente por los propietarios be-

neficiados por las mismas, pudiéndose optar por las siguientes formas de pago:

7a- Pago al contado, hasta un plazo de diez (10) días de ser notificado, tendrá un (10) diez por ciento de descuento.

7b- Pago único, hasta un plazo de treinta (30) días de ser notificado.

7c- Pago a plazo:

7c1- Hasta 15 ml de frente: hasta 24 (veinticuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas (sistema francés) las cuales tendrán previsto un interés mensual de hasta el uno y medio por ciento (1.5 %) aplicado sobre saldo.

7c2- Mas de 15 ml de frente: hasta 36 (treinta y seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas (sistema francés) las cuales tendrán previsto un interés mensual de hasta el uno y medio por ciento (1.5 %) aplicado sobre saldo.

7d- Cuando por razones de fuerza mayor o de índole social el frentista a cargo de la contribución de mejora no pueda hacer frente al pago de las obras de acuerdo a las alternativas fijadas precedentemente, El departamento Ejecutivo Municipal por motivos fundados, previo informe al asistente Social Municipal, podrá extender el plan de pago hasta (60) sesenta cuotas, como así también reducir los intereses por financiación.

7e- A los vecinos que se encontraren cumpliendo el pago de otras obras de contribución de mejoras, relacionando a la misma propiedad, podrán otorgársele el plazo hasta (60) sesenta cuotas.

7f- Los pagos se comenzarán a realizar entre el primero (1) al diez (10) del mes siguiente de notificado el certificado.

Este plazo se tomará también para hacer las observaciones si las hubiere.

Las cuotas siguientes se abonarán en forma mensual dentro de los diez (10) primeros días corridos de cada mes respectivo.

Art.8) El no pago de (5) cinco cuotas consecutivas o alternadas dará derecho a la Municipalidad a declarar al total de la deuda de plazo vencido pudiendo iniciar todos los trámites de carácter extrajudicial o judicial para el cobro de la misma más sus accesorios.

Art. 9) Será a cargo de la Municipalidad la confección de los certificados de obras y gastos que ellos demanden: estas órdenes serán visadas y aprobadas por la Dirección Técnica y el Departamento Ejecutivo.

Art.10) Confeccionados los certificados de obras respectivos (firmados por la Dirección Técnica y el Departamento Ejecutivo) el municipio entregará una copia de cada certificado, lo cual se hará de la siguiente forma:

10a-En el domicilio del propietario dejándose copia del certificado a éste o en su defecto a cualquier persona de la casa, dejándose constancia del día, hora y lugar de entrega, requiriendo la firma de la persona que lo recibe y el compromiso de entregar el certificado al propietario o poniendo en la constancia que se niega a firmar.

De no ser posible la notificación en el domicilio del propietario, la misma se practicará en domicilio que figura en el padrón catastral o en su defecto en el domicilio tributario.

10b-En el caso que el propietario se niegue a recibir la liquidación y no firme la notificación o no se conozca su nombre o domicilio, dicha notificación se hará por medio de edictos que se publicarán por tres (3) veces en diarios locales y el boletín oficial de la Provincia de Córdoba. Los propietarios tendrán un plazo de siete (7) días a contar de la fecha de notificación según el inciso a) o de diez días a partir del primer edicto, según inciso b) para hacer las observaciones que crea conveniente y optar por una de estas formas de pago establecidas en el Artículo 7 de esta ordenanza.

Si al vencimiento de dicho término el propietario no hubiera formulado observación alguna ni comunicado la forma de pago, se dará por aceptado la cuenta y el pago único (artículo 7b de la presente ordenanza)

Art.11) La contribución del propietario por la mejora de la obra no podrá exceder el (33 %) del valor real de la propiedad, determinado incluyendo la valorización por la obra de cordón cuneta.

Este porcentaje aludido se reducirá a un (25 %), cuando se tratase de vivienda única del contribuyente y cuyo frente no exceda de quince (15) metros.-

Art.12) Queda establecido como domicilio de Pago, la Municipalidad en calle Pelleschi y Edelweis Paz de esta localidad.

Art.13) El Proyecto y la Dirección Técnica de la Obra está a cargo del Ing. Richard Quinn Mat. Prof. 3607 del Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba.

Art.14) IMPÚTESE los egresos a las siguientes partidas: 2.1.08.02.2.01

Art.15) IMPÚTESE los ingresos a las siguientes partidas: 1.1.2.04.3

Art.16) El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicación de la presente ordenanza.-

Art. 17) COMUNÍQUESE, Publíquese, dése al R.M. y archívese.-

Elevada al H.C.D. el día 19 del mes de Diciembre de dos mil dieciocho.-

Sancionada por el H.C.D. el 05 de Junio de 2019.-

SANTA EUFEMIA, SALA DE SESIONES, 05 de Junio de 2019.-

Fdo. Juan Carlos PIZARRO Secretario HCD; Beatriz A. POLI Presidenta HCD

1 día - N° 243648 - s/c - 11/12/2019 - BOE

ORDENANZA N° 786

VISTO Y

CONSIDERANDO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EUFEMIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: DECLARASE de utilidad pública y obligatoriedad general a cargo total de los propietarios beneficiados por la ejecución de los trabajos para la construcción de Pavimento Intertrabado de Adoquines de Hormigón (PIAH) en calles de la localidad de Santa Eufemia.

Las obras se ejecutarán en las siguientes calles:

BUENOS AIRES entre Ruta Prov. Nro. 4 y Saavedra

BUENOS AIRES entre Saavedra y Sarmiento

SARMIENTO entre Buenos Aires y Pedro Funes

SALTA entre Urquiza y Laprida

URQUIZA entre Salta y Santiago del Estero

Artículo 2°: DISPONESE la ejecución de la obra por el sistema de Administración Municipal, autorizando al Departamento Ejecutivo a efectuar las afectaciones de personal municipal y equipo, contratación de profesionales, mano de obra, maquinaria, etc., que fueran necesarias para llevar a cabo la realización de las obras completas, de acuerdo a las normas legales y vigentes.

Artículo 3°: la obligatoriedad general a cargo de los propietarios beneficiarios de las obras establecidas en el Artículo 1°, quedarán perfeccionada a través del certificado de obra que emite la Municipalidad de Santa Eufemia formulando las cuentas según cómputo métrico respectivo.

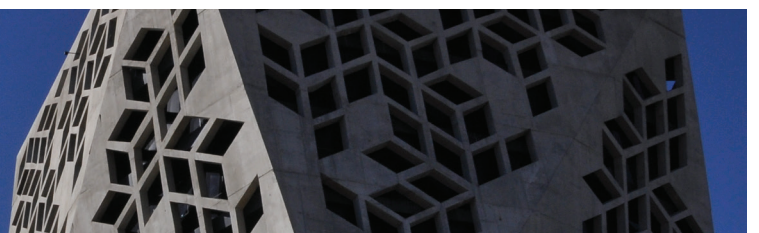
En aquellos certificados quedarán fijados todos los ítems que por trabajos ejecutados, el vecino deba afrontar con su pago.

Artículo 4°: Apruébase la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva
- Análisis de Costo Unitario
- Cómputo Métrico y Presupuesto

La documentación enunciada pasa a formar parte de la presente Ordenanza.

Artículo 5°: A los efectos de determinar las cuentas respectivas el precio por la ejecución de las obras de Pavimento Intertrabado de Adoquines de Hormigón (PIAH) queda establecido en 2.31 bolsas de cemento por metro cuadrado de superficie que le corresponda a cada beneficiario.



Dicho precio comprende la totalidad de los costos necesarios para la ejecución de la obra (materiales y mano de Obra).

En el supuesto de imposición legal de cálculo indexatorio por el Poder Legislativo Nacional, en casos de procesos inflacionarios, el mismo será aplicado sobre las cuotas restantes de abonar desde la entrada en vigencia del cálculo indexatorio.

Artículo 6°: Sistema de prorrateo para formular cuentas:

6.a.- El monto total de las obras de Pavimento Intertrabado de Adoquines de Hormigón se prorrateará entre los propietarios de los inmuebles con frentes directos a las calzadas y proporcionalmente a la superficie resultante de computar el frente de la vivienda por la mitad del ancho de la calzada realizada.

6.b.- Las superficies de las bocacalles serán absorbidas por el Municipio.

Artículo 7°: El pago de las obras, en un todo de acuerdo a lo establecido en esta ordenanza, será realizado exclusivamente por los propietarios beneficiados por las mismas, pudiéndose optar por las siguientes formas de pago:

7.a.- Pago al contado, hasta un plazo de diez (10) días de ser notificado, tendrá un veinte (20%) por ciento de descuento.

7.b.- Pago único, hasta un plazo de treinta (30) días de ser notificado.

7.c.- Pago a Plazo:

7.c.1.- Hasta 15 ml de frente: hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas (sistema francés) las cuales tendrán previsto un interés mensual de hasta el dos y medio por ciento (2,5%) aplicado sobre saldo.

7.c.2.- Mas de 15 ml de frente: hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas (sistema francés) las cuales tendrán previsto un interés mensual de hasta el dos y medio por ciento (2,5%) aplicado sobre saldo.

7.d.- Cuando por razones de fuerza mayor o de índole social el frentista a cargo de la contribución de mejora no pueda hacer frente al pago de las obras de acuerdo a las alternativas fijadas precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal por motivos fundados, previo informe de Asistente Social Municipal, podrá extender el plan de pago hasta (60) sesenta cuotas, como así también reducir los intereses por financiación.

7.e.- A los vecinos que se encontraran cumpliendo el pago de otras obras de contribución de mejoras, relacionando a la misma propiedad, podrán otorgársele el plazo hasta sesenta (60) cuotas.

7.f.- Los pagos se comenzarán a realizar entre el primero (1) al diez (10) del mes siguiente de notificado el certificado.

Este plazo se tomará también para hacer las observaciones si las hubiere.

Las cuotas siguientes se abonarán en forma mensual dentro de los diez (10) primeros días corridos de cada mes respectivo.

Artículo 8°: El no pago de cinco (5) cuotas consecutivas o alternadas dará derecho a la Municipalidad a declarar al total de la deuda de plazo vencido pudiendo iniciar todos los trámites de carácter extrajudicial o judicial para el cobro de la misma más sus accesorios.

Artículo 9°: Será a cargo de la Municipalidad la confección de los certificados de obras y gastos que ellos demanden: estas órdenes serán visadas y aprobadas por la Dirección Técnica y el Departamento Ejecutivo.

Artículo 10°: Confeccionados los certificados de obras respectivos (firmados por la Dirección Técnica y el Departamento Ejecutivo) el municipio entregará una copia de cada certificado, lo cual se hará de la siguiente forma:

10.a.- En el domicilio del propietario dejándose copia del certificado a éste o en su defecto a cualquier persona de la casa, dejándose constancia del día, hora y lugar de entrega, requiriendo la firma de la persona que lo recibe y el compromiso de entregar el certificado al propietario o poniendo en la constancia que se niega a firmar.

De no ser posible la notificación en el domicilio del propietario, la misma se practicará en domicilio que figura en el padrón catastral o en su defecto en el domicilio tributario.

10.b.- En el caso que el propietario se niegue a recibir la liquidación y no firme la notificación o no se conozca su nombre o domicilio, dicha notificación se hará por medio de edictos que se publicarán por tres (3) veces en diarios locales y Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Los propietarios tendrán un plazo de siete (7) días a contar de la fecha de notificación según el inciso 10.a.-o de diez (10) días a partir del primer edicto, según inciso 10.b.- para hacer las observaciones que crea conveniente y optar por una de estas formas de pago establecidas en el Artículo 7° de esta ordenanza.

Si el vencimiento de dicho término el propietario no hubiere formulado observación alguna ni comunicado la forma de pago, se dará por aceptado la cuenta y el pago único (artículo 7.b.- de la presente ordenanza).

Artículo 11°: La contribución del propietario por la mejora de la obra no podrá exceder el treinta y tres por ciento (33%) del valor real de la propiedad, determinado incluyendo la valorización por la obra de pavimentación.

Este porcentaje aludido se reducirá un veinticinco por ciento (25%), cuando se tratare de vivienda única del contribuyente y cuyo frente no exceda de quince (15) metros.

Artículo 12°: Queda establecido como domicilio de Pago, la Municipalidad de Santa Eufemia en calle Pelleschi y Edelweis Paz de esta localidad.

Artículo 13°: El Proyecto y Dirección Técnica de la Obra está a cargo del Ing. Richard Quinn Mat. Prof. 3607/X del Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba.

Artículo 14°: IMPUTESE los egresos a la siguiente partida: 2.1.08.02.2.02.-

Artículo 15°: IMPUTESE los ingresos a la siguiente partida: 1.1.2.04.4.-

Artículo 16°: El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 17°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al R.M. y Archívese.-

Elevada al H.C.D. el día 19 del mes de Diciembre de dos mil dieciocho.-
Sancionada por el H.C.D. el 05 de Junio de 2019.-
SANTA EUFEMIA, SALA DE SESIONES, 05 de Junio de 2019.-

Fdo. Juan Carlos PIZARRO Secretario HCD; Beatriz A. POLI Presidenta HCD
1 día - N° 243651 - s/c - 11/12/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **POZO DEL MOLLE**

ORDENANZA N° 1678

VISTO: La solicitud, de fecha 26 de octubre de 2019, presentada por el Sr., Intendente Municipal Carlos Salvatico al Honorable Concejo Deliberante, la cual se adjunta a la presente como anexo I.

Y CONSIDERANDO:

Que, en la remodelación de la plaza Bartolomé Mitre se colocaron cámaras de seguridad para brindar mayor seguridad a la ciudadanía;

Que, era necesario que las mencionadas cámaras de seguridad estén conectadas con el edificio de la comisaría local;

Que, para cuyo fin era necesario colocar una antena que transmita señales de las cámaras a los equipos conectados en la comisaría local, la cual tiene un consumo mensual de 15 Kw;

Que, el ingeniero Mario Combale nos informó que el lugar adecuado para colocar dicha antena era el inmueble propiedad de Luis Balbo Mossetto;

Que, consultado de tal situación el propietario del inmueble accedió a la colocación de la antena;

Que corresponde compensar por este gasto que se ocasiona mensualmente a los propietarios del inmueble, como un gesto por su buena predisposición.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1678

ART. 1°.- EXIMASE del pago de tasa por servicio a la propiedad al inmueble propiedad del Sr., Luis Balbo Mossetto, ubicado en calle Raúl Dobric Esq., Bartolomé Mitre de nuestra localidad por el plazo que se encuentre colocada la antena de transmisión de señales de las cámaras de la Plaza "Bartolomé Mitre".-

ART. 2°.- SI ALGUNA de las partes decidiera revocar la decisión de la instalación de la antena mencionada, se deberá comunicar fehacientemente con una antelación de treinta (30) días.-

ART. 3°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Informe a Tesorería, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A 09 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019.-

1 día - N° 244499 - s/c - 11/12/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD DE

SANTA CANTALINA - HOLMBERG

ORDENANZA N° 1814/2019

SALA DE SESIONES, HOLMBERG, 05 de diciembre del 2019.-

VISTO: La solicitud presentada por Agro Aceitera Córdoba SA de fecha 28 de noviembre del corriente, solicitando visación de plano del establecimiento y memoria descriptiva edilicia por parte de responsable del área de Bromatología del Municipio y habilitación municipal actualizada expedida por autoridad municipal, a los fines de la renovación del Registro Nacional de Establecimientos (RNE).-

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de octubre de 2013 el Médico Veterinario Rubén Lepori constato que una importante cantidad de aceite había sido volcada indebidamente a la red cloacal provocando serias obstrucciones en la cañería.

Que en diversas oportunidades se han recibido reclamos de vecinos del sector, por lo que el Honorable concejo deliberante, en acta N° 13/09-16 de fecha 08 de agosto de 2016 determino que debía establecerse un tiempo y modo de emplazar a la empresa a trasladarse a la zona industrial.

Que la empresa en cuestión se encuentra alquilando, los lotes que forman el predio ubicado en calle San Juan N° 526/550;

Que la ordenanza N° 1412/2013 en su artículo 9° establece que los adjudicatarios de lotes del Parque Industrial deberán poner las plantas industriales en funcionamiento dentro de los dos (2) años posteriores a la fecha de toma de posesión efectiva del inmueble adjudicado.

Que la misma posee un terreno en el Parque Industrial, donado por este Municipio mediante ordenanza N° 1646/2017 de fecha 09 de enero de 2017.-

Que a fines de febrero del 2016, la planta donde funciona la empresa se incendió, provocando la destrucción de la misma, poniendo en peligro las viviendas vecinas.

Que a los fines del ordenamiento urbano es necesario que la misma se traslade al inmueble detallado en el párrafo anterior.

Que a los fines de la Inscripción en el registro nacional de establecimientos, no produciría mayores inconvenientes, debido a que dicho trámite contempla el traslado de un establecimiento ya habilitado.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA
CATALINA – HOLMBERG-
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1814/2019**

ARTICULO 1º) Convalidar lo actuado por el D.E.M. al otorgar al establecimiento comercial ubicado en calle San Juan N° 526/550 de esta localidad, identificado con el número de expediente de comercio A302, a nombre de Agro Aceitera Córdoba S.A. C.U.I.T. N° 30-70817678-4, habilitación comercial hasta el día 4 de diciembre de 2020.-

ARTICULO 2º) Prorrogar por el término de un año el plazo establecido en el artículo 9 de la ordenanza N° 1432/2013 a la firma Agro Aceitera Córdoba S.A.-

ARTICULO 3º) Emplazar a la firma Agro Aceitera Córdoba S.A. C.U.I.T. N° 30-70817678-4, para que a la fecha establecida en el artículo primero, traslade el establecimiento comercial ubicado en calle San Juan N° 526/550 de esta localidad, al terreno que le fuera donado por este Municipio dentro del Parque Industrial de Santa Catalina (Holmberg), fecha a partir de la cual no se le otorgará habilitación y en caso de continuar funcionando se procederá a la clausura del mismo.-

ARTICULO 4º) Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y archívese.-

1 día - N° 244503 - s/c - 11/12/2019 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  boe@cba.gov.ar  [@boecba](https://twitter.com/boecba)